CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido la solitud de medida se recibió por parte del centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de la ciudad. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 04 de abril de 2022.-

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Decreta Embargo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Davivienda Subrogatario FNG
Demandado	: Fonnsa Empresa Unipersonal Jairo Mauricio Fonnegra Diaz
Radicado	: 2017-00472-00

Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares, elevada en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 599 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la demandada FONNSA EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT: 9000894895, en el BANCO W SA, con sede en la ciudad de Bogotá.

Líbrese y envíese el oficio parte del centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de la ciudad con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso, a los correos electrónicos embargos@bancow.com.co correspondenciabancow@bancow.com.co y jesus.gualteros@litigando.com

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.062** DEL 08 DE ABRIL DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d04411ad1d00644faffd6278bea50d10c4c28320306bef009bc12aed2239643**
Documento generado en 04/04/2022 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica